



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

EL RADICADO. 08001410500220210026000

DEMANDANTE: ARLETH HELENA VERGARA SOLANO C.C. 22.463.954.

DEMANDADOS: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - COOMEVA EPS S.A. - EN LIQUIDACION NIT. 805.000.427-1; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.

PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL, al despacho del Señor Juez, le informo que mediante memorial de fecha 24/08/2022, la demandada Colpensiones comunicó el pago de las costas con título No. 416010004812650 por valor de Quinientos Mil Pesos \$500.000,00 y allegó la resolución Número DML-00147 Del 19 Agosto 2022, mediante el cual reconoce el pago de condena. sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de noviembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, y revisado el expediente el despacho observa que en la sentencia No.017, de 25 de abril de 2022 el despacho resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR NO PROBADA las excepciones propuestas por las entidades demandadas en sus contestaciones de demanda.

SEGUNDO. – DECLARARESE como entidades a cargo de reconocimiento y pago de las incapacidades a COOMEVA EPS EN LIQUIDACION y a COLPENSIONES en las siguientes proporciones:

- A cargo de COOMEVA EPS EN LIQUIDACION deberá reconocer y cancelar por concepto de incapacidades junto con los intereses moratorios la suma de \$2.675.708.
- A cargo de COLPENSIONES deberá reconocer y cancelar por concepto de incapacidades junto con los intereses moratorios la suma de \$18.286.703

TERCERO. – COSTAS en esta instancia a cargo de las entidades demandadas y en favor del demandante delimitadas así:

- En contra de COLPENSIONES y en favor del demandante la suma de \$500.000 como agencias en derecho.

En contra de COOMEVA EPS EN LIQUIDACION y en favor del demandante la suma de \$100.000.

Por secretaria realícese la liquidación de costas correspondiente.

CUARTO. – ABSUÉLVASE a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda.

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, piso 4

Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Que mediante escrito de fecha 24/08/2022 la demandada Colpensiones comunicó el pago de las costas con título No. 416010004812650 por valor de Quinientos Mil Pesos (\$500.000,00) y adjuntó la resolución Número DML-00147 del 19 Agosto 2022, mediante el cual reconoce el pago de la condena de manera voluntaria. En tal razón, el despacho dará por cumplida de la Sentencia No.017, 25 de abril de 2022, respecto a Colpensiones y ordenará la entrega del título judicial a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por pagada la condena impuesta contra Colpensiones y favor de la demandante ARLETH HELENA VERGARA SOLANO C.C. 22.463.954 en la sentencia No. 017, 25 de abril de 2022, y las costas dentro del proceso de la referencia.
2. **ORDÉNESE** el pago del título judicial No. **416010004812650** por valor de Quinientos Mil Pesos (\$500.000,00), a favor de la parte demandante, a través de la oficina de título judicial del Banco Agrario de Colombia – oficina Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcc4903edf4d10da17dc769780b545f3a1e2b89f91dbeb7f76b33a430bc606d**

Documento generado en 24/11/2022 05:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>